

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo de Guzmán
18 de octubre del año

2006.-

DETEREL 0944 /2006.

A la : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**
Coordinadora de Comisiones Permanentes

Atención : Comisión Permanente de Finanzas y Contratos.

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Séptimo Protocolo Adicional a la Constitución de la
Unión Postal de las Américas, España, Portugal, y del
Reglamento General de la Unión Postal de las Américas, España y
Portugal del 16 de agosto del 2005.

Referencia. : Oficio No. 000199, de fecha 16 de octubre del
2006, (**Expediente No. 00565-2006-SLO-SE**)

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre la Ratificación indicada en el asunto. Después de analizar dicho tratado tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido del Tratado:

PRIMERO: Se trata de un Tratado de Ratificación del Séptimo Protocolo adicional a la Constitución de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal, que tiene como misión la organización de los asuntos postales y de aquellos no postales que tiendan a la modernización de los servicios básicos postales por medio de la ejecución de proyectos individuales, bilaterales o colectivos que garanticen una mejoría y modernización del proceso administrativo de los asuntos postales.

SEGUNDO: Dicho proyecto fue remitido por el Poder Ejecutivo, en fecha 06 de octubre del año 2006.

TERCERO: Este Tratado posee varios aspectos principales:

1. Es un Tratado Multilateral de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal, firmado en Río de Janeiro, Brasil el 16 de agosto del año 2005.

2. Su ámbito de aplicación es para todos los territorios de los países o territorios miembros y para aquellos países que sin ser miembros de la unión dependan de países o territorios miembros.
3. El Tratado busca mejorar la calidad, modernizar y desarrollar los procesos administrativos postales a través de:
 - a) Promover la Prestación del servicio postal universal, así como mejorar e impulsar el mercado postal en la región, mediante la reforma de las estructuras del sector postal de los países o territorios miembros, transformando y modernizando sus organizaciones y capacitando sus recursos humanos.
 - b) Fomentar una eficiente cooperación para el desarrollo postal de los países o territorios miembros facilitar el intercambio de información y conocimiento en los ámbitos, operativo, regulatorios y gubernamental ;
 - c) Mejorar la calidad del servicio, la interoperabilidad y la seguridad de las redes, a través de la promoción y aplicación de la tecnología de información.
 - d) Garantizar la integración de sus acciones y estrategias en el marco de la Estrategia Postal Mundial.
4. El mismo entro en vigencia desde el 1 de enero del 2006, en cuanto al Reglamento de aplicación permanecerá vigente hasta la puesta en ejecución de las actas del próximo Congreso.
5. El impacto Social es significativo, ya que va a contribuir al mejoramiento de los asuntos postales.

Facultad Congresual:

De acuerdo a la facultad congresual para aprobar sobre esta materia está fundamentada en el Art. 37, numeral 14 de la Constitución que enuncia lo siguiente:

Art. 37 numeral 14: *“Aprobar o desaprobar los tratados y convenciones internacionales que celebre el Poder Ejecutivo.”*

Aspectos Constitucionales:

Después de analizar el protocolo de entendimiento, **ENTENDEMOS** que no es contrario a la Constitución.

Aspectos Legales

1.- Desmonte Legal

El Tratado se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

- a) Constitución de la República Dominicana.
- b) Ley No. 307 promulgada el 29 de octubre del 1985; que crea el Instituto Postal Dominicano (IMPOSDOM). Intercambios Postales.

Después de lo analizado y expresado, **SOMOS DE OPINION** que el mismo no entra en contradicción con los aspectos indicados, por lo que **RECOMENDAMOS**, que la comisión encargada del conocimiento del Séptimo Protocolo Adicional a la Constitución de la Unión Postal de las Américas, España, Portugal, puede abocarse a rendir informe favorable del mismo.

Atentamente,

Welnel D. Feliz.
Director del Departamento Técnico
de Revisión Legislativa